



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 1408

30 ABR 2008

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 626 del 29 de febrero de 2008, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimase el párrafo del artículo 5 del Decreto 626 de 2008.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el literal b. del artículo 9º del Decreto 626 de 2008, cuyo texto quedará así.

"b. Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente secretaria de educación de la entidad territorial certificada."

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 5 y el literal b del artículo 9 del Decreto 626 de 2008 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2008

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 626 del 29 de febrero de 2008, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que ser rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


FERNANDO GRILLO RUBIANO

1408